



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

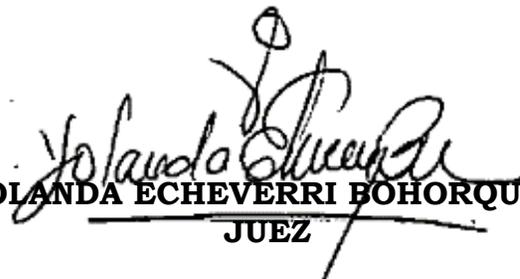
PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	Miguel Ángel Monsalve Álvarez apoderado general de FABIAN ANTONIO CADAVID ORTIZ
DEMANDADOS	Mónica María Cardona Gómez
RADICADO	050013103 009- 2020-00078 -00
ASUNTO	Requiere pate demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación de requisitos de la demanda, exigencia efectuada mediante auto de inadmisión diado el 07 de julio de la presente anualidad. Sin embargo, el mismo **no proviene del correo electrónico** registrado en la página de la Rama Judicial –SIRNA-, para establecer el canal oficial de comunicación y notificaciones, por lo tanto, no se cumple con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En ese orden de ideas, **se requiere** a dicha litigante, para que, en el término de ejecutoria de este proveído, allegue el escrito mencionado, a través del correo registrado como lo dispone la norma en cita, so pena de no tenerse en cuenta el allegado de forma irregular.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff7a8b53fc3c51e07a051a4376077cae2f9229d777001e9d483cc6d13f25ffe**
Documento generado en 10/08/2020 06:48:14 p.m.